



COMUNICADO 27

25 de Noviembre de 2009

TRABAJOS EN LAS ESTACIONES

LO QUE DICE LA NORMATIVA ES:

RGC artículo 109 Personal que interviene en la circulación. A efectos de este Reglamento se entiende por:

- Personal de infraestructura.
- **Encargado de trabajos:** El agente autorizado para intervenir en el bloqueo por ocupación y **dirigir trabajos en las proximidades de la vía.**

RGC artículo 340 Trabajos en la vía.

1. Quedan sometidos a las prescripciones de este Capítulo, los trabajos que se realicen en la vía y la electrificación, así como en una zona de seguridad comprendida entre el carril exterior y una línea equidistante del mismo, **situada a 3 m.**

RGC artículo 343 Trabajos en las estaciones.

3. Si los trabajos resultaran incompatibles con la circulación de trenes y maniobras por las vías contiguas o se realizaran en zona de agujas, el Jefe de circulación o del CTC **deberá solicitar la conformidad del Encargado**, antes de autorizar los movimientos, **debiendo disponer éste último la retirada del personal** y maquinaria en tiempo oportuno.

RGC artículo 602 Obligaciones del Agente responsable.

Corresponde dirigir las maniobras al **Jefe de circulación o del CTC o a un Agente de circulación**, si lo determina la Consigna de la estación, mediante las siguientes prescripciones:

3. Comunicarles, si les afectase, los movimientos de trenes, de otras maniobras autorizadas y de la realización de trabajos en la vía **o en sus proximidades**, especialmente en caso de lanzamiento de vagones.

Aviso 19 Trabajos en la vía.

- 1º El RGC contiene el conjunto de disposiciones que rigen la circulación de trenes y maniobras con criterios de seguridad y eficacia.
- 2º En consecuencia, el Título III, Capítulo 6 regula sólo los trabajos que afectan o pueden afectar a la seguridad de los trenes o maniobras y, por tanto:
 - Afecten a la vía o a la electrificación con posibilidad de producir interceptaciones, averías, accidentes, etc.
 - Se efectúen dentro de la zona de seguridad con maquinaria que interfiera o pueda interferir el gálibo. A estos efectos se considerarán también maquinaria de vía las motoclavadoras, cuando se sospeche que puedan surgir dificultades o inconvenientes para su retirada de la vía en tiempo oportuno.
 - Los trabajos sencillos sin maquinaria, ejecutados con herramientas manuales en general, de distinta naturaleza que los especificados en el punto anterior, no están sometidos a las prescripciones del Título III del RGC.

RGC artículo 125 Avisos.

2. Los Avisos nunca tendrán carácter normativo.

SEGÚN LA EMPRESA:

Los trabajos que se realizan en la vía o la electrificación, precisan de Encargado de trabajos. También cuando se hagan dentro de la zona de seguridad con maquinaria que interfiera o pueda interferir el gálibo.



COMUNICADO 27

25 de Noviembre de 2009

Para los trabajos dentro de la zona de seguridad realizados con herramientas manuales en general, no es necesario Encargado de trabajos.

EN NUESTRA OPINIÓN:

El Aviso 19 contradice lo contemplado en los artículos: 109, 340, 343, 602 y 608 del RGC, así como diversa normativa relacionada con los trabajos en la zona de seguridad.

Todos los trabajos que se realizan dentro de la zona de seguridad deben contar con la presencia del Encargado de trabajos.

SITUACIÓN QUE SE ESTÁ DANDO:

Se están realizando trabajos dentro de la zona de seguridad sin Encargado de trabajos, con herramientas manuales y con riesgo de arrollamiento de las personas que trabajan, ya sea interfiriendo el gálibo e incluso dentro de la vía.

Se ordena al Jefe de circulación ponerse en contacto con la persona responsable de los trabajos.

Se nos concreta desviar los trenes por otras vías distintas a las habituales.

En ocasiones, la empresa ordena y presiona para que personal no habilitado realice funciones de Encargado de trabajos/Piloto de seguridad.

CÓMO DEBEMOS ACTUAR:

- En el caso de que el Jefe de Circulación no pueda inmovilizar las agujas, u ocupar los circuitos de vía mediante el dispositivo existente en algunos cuadros, u orientar las agujas en la posición adecuada según indica el RGC artículo 343, se recabará la presencia del Encargado de trabajos para que intervenga ante la falta de los medios citados.
- Con independencia de que nuestra jefatura nos ordene desviar los trenes por otra vía distinta a la habitual, los trabajos con herramientas manuales en los que no haya Encargado de trabajos nunca deben interferir el gálibo ni la vía.
- El Jefe de Circulación o del CTC no puede desatender sus funciones avisando al encargado de la obra o a los trabajadores para que se aparten de la vía. Debe parar los trabajos en el momento que observe que se invade la vía, ya sea con personal o con cualquier clase de material o herramientas manuales.
- También debe parar los trabajos que se realizan en la zona de seguridad sin Encargado de trabajos, cuando los mismos se realicen con maquinaria o vehículos.
- En todos los casos lo pondrá en conocimiento del Puesto de Mando indicando que se ha ocupado la vía con riesgo para la seguridad de los trenes o las personas.
- Cualquier trabajo que se realice dentro de la zona de seguridad sin la presencia del Encargado de trabajos, debe ponerse en conocimiento de los responsables del SCF para que actuemos en defensa de la seguridad en la circulación.

DEBEMOS RECORDAR QUE:

Nadie puede desempeñar funciones para las que no está habilitado.

El Responsable de circulación no puede compatibilizar sus funciones con ninguna otra habilitación.

QUÉ HACE EL SCF:

Cuando tenemos información de estas situaciones lo denunciaremos a los responsables de seguridad de Adif y ante las inspecciones de trabajo y organismos oficiales, con el fin de pararlos y evitar el menoscabo de la seguridad.

TRABAJA SEGURO, ES TU MEJOR GARANTÍA

Avda. Ciudad de Barcelona, 10 - Sótano 1 - 28007 - MADRID

Tel.: 91 467 67 70 - 661 29 20 16 - 998054 - 165386/87/88/89

Fax Exterior: 917 74 53 92 - Fax Interior: 165392 - www.scf.es - scf@scf.es